



P. NIKIFOROS DIAMANDOUROS

Sr. D. Ángel Vidal

angel@eldivorciodeangel.com

ESPAGNE

Estrasburgo, 08-06-2010

Ref. 1194/2010/MB

Estimado Sr. Vidal:

Acuso recibo de su carta de 26 de mayo en la que Vd. se queja del tratamiento sufrido por parte de letrados y tribunales en su proceso de divorcio.

El Defensor del Pueblo Europeo sólo puede iniciar una investigación si se cumplen las condiciones relativas a la admisibilidad de las reclamaciones establecidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo. Una de tales condiciones es que el Defensor del Pueblo Europeo contribuirá a descubrir los casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos y organismos de la Unión. No podrá ser objeto de reclamación ante el Defensor del Pueblo la actuación de ninguna otra autoridad o persona.

Otra de estas condiciones es la siguiente:

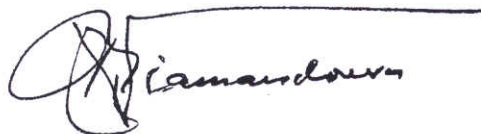
Apartado 3 del artículo 1 - Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo:

"El Defensor del Pueblo no podrá intervenir en las causas que se sigan ante los tribunales ni poner en tela de juicio la conformidad a derecho de las resoluciones judiciales"

De un cuidadoso examen de su reclamación se desprende que esta condición no se cumple en su caso, puesto que el mismo no se refiere a una acción de una institución, órgano u organismo de la Unión, sino a un asunto que, según Vd. nos dice, ha sido objeto de un reciente auto de la Audiencia Provincial. No tengo, por consiguiente, competencia para tramitar su reclamación, debiendo proceder a su

archivo. Tampoco puedo, lamentablemente, ofrecerle otro consejo que el que puedan suministrarle sus abogados.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Nikiforos DIAMANDOUROS". The signature is written in a cursive style and is positioned below a horizontal line that extends to the right.

P. Nikiforos DIAMANDOUROS